



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVII

MARTES 5 DE JUNIO DE 2007

NÚMERO 134

FASCÍCULO SEGUNDO

11121

ORDEN EHA/1584/2007, de 16 de mayo, de ampliación de la autorización administrativa a la entidad Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros para operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes y responsabilidad civil en general.

La entidad Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes y responsabilidad civil en general, ramos números 8, 9 y 13 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros ha dado cumplimiento a lo establecido en el



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

artículo 5.3 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros a operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes y responsabilidad civil en general, ramos números 8, 9 y 13 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de mayo de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

11122 *ORDEN EHA/1585/2007, de 16 de mayo, de autorización a la entidad Mediterráneo Seguros Diversos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de accidentes, incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia.*

La entidad Mediterráneo Seguros Diversos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., ha presentado en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar como entidad aseguradora en los ramos de accidentes, incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia.

De la documentación que se aporta a la solicitud formulada se desprende que, la entidad Mediterráneo Seguros Diversos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para obtener la autorización administrativa.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad Mediterráneo Seguros Diversos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de accidentes, incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia, ramos números 1, 8, 9, 13, 16, 17 y 18 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Segundo.—Inscribir a la entidad Mediterráneo Seguros Diversos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 del citado texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adi-

cional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de mayo de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

11123 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se acuerda el vencimiento anticipado de los contratos que integran la cartera de la entidad «Mutua Nacional de Previsión Social de los Protésicos Dentales Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija».*

Mediante Orden Ministerial de 14 de junio de 2006 se acuerda la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad «Mutua Nacional de Previsión Social de los Protésicos Dentales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija».

A la vista de lo anterior, el 20 de febrero de 2007, la entidad solicita del Ministerio de Economía y Hacienda, la disolución administrativa de la misma y la encomienda de su liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros. A tal fin, se dicta la Orden Ministerial de 20 de marzo de 2007 por la que se procede a la disolución administrativa de la entidad y se encomienda su liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros.

Con fecha 21 de mayo de 2007, el Consorcio de Compensación de Seguros, como órgano liquidador de la entidad, ha solicitado a este Centro Directivo que se decrete el vencimiento anticipado de los contratos de seguro que estén todavía en vigor para que pueda adquirir los créditos de los anteriores contratos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la larga duración de los contratos, que de llegar a su fin dilatarían enorme e innecesariamente el proceso de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2.d) del Real Decreto 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 84 de su Reglamento, y con la finalidad de facilitar la liquidación evitando mayores perjuicios a los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados, esta Dirección General ha acordado:

Primero: Determinar que los contratos de seguro que integren la cartera de la entidad «Mutua Nacional de Previsión Social de los Protésicos Dentales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija» venzan anticipadamente, a los quince días de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la parte dispositiva de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

11124 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el «Movimiento y Situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones» del mes de abril de 2007.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General Presupuestaria se hace público el «Movimiento y Situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones» correspondientes al mes de abril de 2007.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Interventor General de la Administración del Estado, José Alberto Pérez Pérez.